

**SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

RESOLUCION NO. 4-66

CONSIDERANDO: Que actualmente los bancos comerciales que operan en la República Dominicana siguen, para el registro de sus operaciones, sistemas de contabilidad que varían fundamentalmente de una a otra institución;

CONSIDERANDO: Que así registradas, esas operaciones reflejan de manera diferente las informaciones que se hace necesario obtener para una sana y fructífera orientación de la política monetaria y crediticia de la nación.

CONSIDERANDO: Que es una obligación de las autoridades competentes regularizar esta situación, tomando las medidas que consideren adecuadas con el objeto de contar con fuentes unánimes de información que les permitan dictar las disposiciones que se hagan necesarias en cada caso, a los fines perseguidos;

CONSIDERANDO: Que el registro ordenado y uniforme de las operaciones bancarias permite un control adecuado de las mismas;

OIDO: El parecer del Director del Departamento de Estudios Económicos del Bancos Central de la República Dominicana;

OIDO; El parecer de los Oficiales Ejecutivos y Administradores de las instituciones bancarias comerciales que operan actualmente en la República Dominicana;

VISTOS: Los Artículos 3, y 6 acápite g), de la Ley General de Bancos No. 708 del 14 de abril de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8940 bis, del 19 de abril de 1965.

R E S U E L V E

ARTICULO 1: Se establece como sistema obligatorio para el registro de las operaciones de los bancos comerciales el presente Catálogo de Cuentas:

ARTICULO 2: Este Catálogo comenzará a regir para las cuentas reales a partir del 1ro. de enero de 1967; para las Cuentas de Resultados y la Cuentas de Orden, a partir del mes de julio de 1967 para los bancos cuyo ejercicio se rige por año calendario; y

para los bancos que efectúan cierres trimestrales a partir del cierre del segundo trimestre del año 1967.

ARTICULO 3: El instructivo que acompaña el Presente Catálogo deberá ser tomado en cuenta para registrar las operaciones bancarias, de acuerdo con las agrupaciones presentadas en el mismo.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de octubre del año 1966.

DR. SALVADOR AYBAR MELLA
Superintendente de Bancos